



Ajuntament de La Font de la Figuera

Expediente n.º: 1796/2023

Convenio

Procedimiento: Convenios (Aprobación)

Asunto: Aprobación Convenio de colaboración con la Asociación Cofradía y Junta de festers de Santa Bàrbara para regular las subvenciones nominativas Año 2024-2027

Interesado: COFRADÍA Y JUNTA DE FESTERS DE SANTA BARBARA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA FONT DE LA FIGUERA Y LA ASOCIACIÓN CONFRARIA DE FESTERS DE SANTA BÀRBARA FESTES DE MOROS, CRISTIANS I CONTRABANDISTES DE LA FONT DE LA FIGUERA

PARTES DEL CONVENIO

De una parte, el Sr. Elio Cabanes Sanchis actuando en nombre y representación del Ayuntamiento de la Font de la Figuera en virtud de su condición de Alcalde-Presidente, con N.I.F. núm. 52719139B.

Y de otra parte, el Sr. Micaela Biosca Micó, con D.N.I. 73590522-k, como Presidenta de la entidad Asociación Confraria de Festers de Santa Bàrbara Festes de Moros, Cristians i Contrabandistes de la Font de la Figuera, con C.I.F. G-46.941.985, actuando en nombre y representación de la misma.

EXPONEN

PRIMERO: Que el Excelentísimo Ayuntamiento de la Font de la Figuera, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, según lo establecido en la Ley 7/1985 de 2 abril, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local se encuentra habilitado para promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Se hace constar la competencia municipal sobre la materia de promoción de la cultura y equipamientos culturales (art. 25.2.m LBRL).

SEGUNDO: Que este Ayuntamiento, con carácter habitual, lleva a cabo actuaciones encaminadas a la promoción de la actividad turística de interés y ámbito local, de promoción de la cultura y de promoción de ocupación del tiempo libre, que organiza con sus propios medios o en colaboración con otros entes y personas para su desarrollo y ejecución, colaboración que se basa en el art. 49 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que posibilitan la suscripción de convenios con otros agentes públicos y privados.

TERCERO: Que la realización del presente convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de La Font de la Figuera, queda excluido del ámbito de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme establece la sección 2ª art. 4 y siguientes.

CUARTO: Que el Ayuntamiento de la Font de la Figuera tiene entre sus funciones la gestión y la promoción de las actividades culturales y festivas. Asimismo, fomentar proyectos, que favorezcan la co-gestión del que hacer municipal con las entidades culturales y festivas del municipio de la Font de la Figuera, entre alguna de ellas, en conformidad con los artículos 232 y 233 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de acceder al uso de medios públicos municipales, especialmente los locales y los medios de comunicación, con las limitaciones que impongan la coincidencia del uso por parte de varias de ellas o por el propio Ayuntamiento, y serán responsables del trato dado a las instalaciones.

QUINTO: Que la Asociación Confraria de Festers de Santa Bàrbara Festes de Moros, Cristians i Contrabandistes de la Font de la Figuera, dispone alrededor de 970 miembros de las aproximadamente 50 comparsas de la Font de la Figuera, con enorme tradición a la población, y con unas fiestas con una antigüedad según las embajadas desde el año 1730, la cual fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de fecha 28 de noviembre de 2019, la tramitación del expediente



Ajuntament de La Font de la Figuera

para la declaración de las Fiestas de Moros, Cristianos i Contrandistas de la Font de la Figuera de Interés Turístico Local a la Generalitat Valenciana, declarándose mediante Resolución de 10 de marzo de 2020, por la Secretaria Autonómica de Turismo publicada al DOGV 8772, de 26 de marzo de 2020.

SEXTO: Que ambas partes manifiestan estar interesados en el fomento de la práctica cultural i festiva como parte esencial de su objeto.

MANIFIESTAN

Que el Ayuntamiento de la Font de la Figuera y la Confraria de Festers de Santa Bàrbara Festes de Moros, Cristians i Contrabandistes de la Font de la Figuera tienen la voluntad de formalizar por escrito un convenio donde quede plasmada la relación de colaboración entre ambas entidades mediante un Convenio.

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto de este convenio, es establecer la colaboración entre el Ayuntamiento de La Font de la Figuera, a través de la Concejalía de Fiestas, con la entidad a la Asociación Confraria de Festers de Santa Bàrbara Festes de Moros, Cristians i Contrabandistes de la Font de la Figuera, con la finalidad de dar soporte económico el Ayuntamiento de la Font de la Figuera por importe de 9.000,00 € anuales a las actividades realizadas por la Asociación Confraria de Festers de Santa Bàrbara durante los años 2024, 2025, 2026 y 2027.

SEGUNDA: ACTIVIDADES DE LA ENTIDAD

Organizar y promover las Fiestas de Moros, Cristianos y Contrabandistas la última semana de noviembre y la primera de diciembre, así como, el Mig Any Fester, cerca de 50 comparsas y 700 miembros aproximadamente de las Fiestas de Moros, Cristianos y Contrabandista de la Font de la Figuera.

TERCERA. ACCIONES DE LA ENTIDAD

- Presentación de Capitanía y Abanderado/a de cada uno de los tres Bandos
- Bajada de Santa Bàrbara de la ermita, y subida a la misma.
- Entrada de bandas: Corbatines y galardones.
- Entradas de comparsas a la población, y 3 desfiles de comparsas, siguiendo el orden que la organización realiera para cada uno de ellos.
- Misas en sufragio de los festeros difuntos de los tres bandos.
- Guerrillas y Embajadas Mora y Cristiana, Contrabando, Despojo o Conversión al moro.
- Procesión en honor a Santa Bàrbara.
- Fiesta del Mig Any Fester, que contará con Desfile de comparsas.
- Ofrenda a Santa Bàrbara y cualquier otra actividad que la organización considera adecuada.
- **Actividades culturales y festivas encaminadas a mantener, fomentar y recuperar las tradiciones y costumbres de la población donde está ubicada, así como actividades sociales de carácter comunitario para la población. Podrá, con el mismo fin, colaborar con otras asociaciones o entidades que persigan fines similares en otras poblaciones.**

QUINTA: ÀMBITO TEMPORAL DE VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tiene una vigencia inicial de **4** años, para los años comprendidos entre 2024 y



Ajuntament de La Font de la Figuera

2027. No obstante, lo anterior, podrá finalizar por incumplimiento de cualquiera de las partes, previa denuncia del convenio comunicada a la otra parte, con al menos una antelación de dos meses, al vencimiento de cada anualidad.

SEXTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

- Asociación Confraria de Festers de Santa Bàrbara Festes de Moros, Cristianis i Contrabandistes de la Font de la Figuera:

Organizar y promocionar las Fiestas de Moros, Cristianos y Contrabandistas de la Font de la Figuera en conformidad con el objeto social de la entidad, y con la programación de actividades anuales presentada.

- Ayuntamiento de la Font de la Figuera:

Cumplir con el compromiso del pago de la subvención, realizando un adelanto del 80 % de la subvención en la aprobación del Convenio, según la base 22 de ejecución del presupuesto municipal, y el resto, cuando se justifique el 20% restante de la subvención se pagará una vez comprobada, con carácter favorable por parte del departamento de Contabilidad con el visto bueno de la Intervención del Ayuntamiento, la documentación justificativa de la aplicación de los fondos concedidos.

SÉPTIMA: CARÁCTER NOMINATIVO DE LA SUBVENCIÓN.

La citada aportación tiene carácter nominativo por tratarse de actividades de interés público y social de conformidad con lo previsto en la Ley General de subvenciones, otorgándose con cargo al presupuesto vigente de cada ejercicio. La ayuda económica que se concede para los ejercicios 2024, 2025, 2026 y 2027 asciende a la cantidad de **9.000,00 € anuales** prevista en la aplicación presupuestaria de gasto **338/48004**.

OCTAVA: ABONO DE LA APORTACIÓN ECONÓMICA

El abono de la cantidad concedida mediante el presente convenio se realizará en la forma establecida en el **Anexo I**.

NOVENA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Ambas partes, se reunirán de manera ordinaria una vez al año al objeto de control y seguimiento del presente convenio, y extraordinariamente siempre que se requiera por alguna de las dos partes, y se avise con una antelación mínima de 15 días hábiles.

DÉCIMA: CAUSAS DE EXTINCIÓN

Las causas de extinción de este convenio serán las siguientes:

- Por renuncia expresa (mediante instancia ante Registro General) de alguna de las partes, con al menos una antelación de dos meses.
- Extinción de la personalidad jurídica del cesionario
- La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- Caducidad por vencimiento del plazo.



Ajuntament de La Font de la Figuera

ANEXO I

AYUDAS/SUBVENCIONES CONVENIO QUE CONCEDERÁ EL AYUNTAMIENTO DE LA FONT DE LA FIGUERA A LA ASOCIACIÓN CONFRARIA I JUNTA DE FESTERS DE SANTA BÀRBARA FESTES DE MOROS, CRISTIANS I CONTRABANDISTES DE LA FONT DE LA FIGUERA

OBJETO

Es objeto de este Anexo es la regulación expresa de todo lo relacionado con la concesión de ayudas/subvenciones a conceder por el Ayuntamiento a la Asociación Confraria i Junta de Festers de Santa Bàrbara Festes de Moros, Cristians i Contrabandistes de la Font de la Figuera, mediante el presente convenio, correspondiente a los ejercicios 2024, 2025, 2026 y 2027.

ESTIPULACIONES

PRIMERA:

El órgano competente para aprobar la formalización del presente convenio será el Alcalde-Presidente de la Corporación, correspondiendo la aprobación del Convenio al Ayuntamiento-Pleno.

SEGUNDA: APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO

La aportación máxima asignada en los presupuestos municipales durante el periodo 2024, por el Ayuntamiento de la Font de la Figuera a la Asociación Confraria i Junta de Festers de Santa Bàrbara Festes de Moros, Cristians i Contrabandistes de la Font de la Figuera será de 9.000,00 € anuales con cargo a la aplicación presupuestaria: "CONVENIO CONFRARIA I JUNTA DE FESTERS DE SANTA BÀRBARA", aplicación económica 338/48004 y cubrirá las necesidades económicas de la misma de acuerdo con un presupuesto elaborado al efecto.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

1. Son obligaciones de los beneficiarios:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o goce de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, que efectuará el órgano concedente, así como cualesquier otros de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, y aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financian las actividades subvencionadas

Esta comunicación habrá de efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar, antes de dictarse la propuesta de resolución de concesión, que está al cabo de la calle en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en la forma que se determine.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y el resto de documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como todos los estados contables y registros específicos exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.



Ajuntament de La Font de la Figuera

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la ley 38/2003.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la ley 38/2003.

2. La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano concedente de la subvención.

3. Las actividades subvencionadas habrán de estar realizadas y justificadas antes del 30 de noviembre del año de concesión.

4. No se autorizarán cambios en el destino de las subvenciones concedidas.

CUARTA: ABONO DE LA SUBVENCIÓN

La subvención, se realizará un pago primero por el 80 % del total. Este anticipo supondrá una entrega de fondo antes de la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo los propósitos, actividades o proyectos inherentes a la subvención.

La documentación justificativa de la aplicación de los fondos concedidos se tendrá que presentar antes del 20 de diciembre de cada anualidad. El 20% restante de la subvención se pagará una vez comprobada, con carácter favorable por parte del departamento de Contabilidad con el visto bueno de la Intervención del Ayuntamiento, la documentación justificativa de la aplicación de los fondos concedidos.

QUINTA: GASTOS SUBVENCIONABLES

- Se consideran gastos subvencionables todos aquellos que guarden relación directa con el objeto de la subvención y se realicen a lo largo del ejercicio económico 2024, para la ejecución de dicho objeto:

GASTOS CORRIENTES:

- Material de oficina no inventariable.
- Servicios de comunicaciones postales, telefónicos e informáticos.
- Trabajos de imprenta, serigrafía y reprografía.
- Gastos de transportes relacionados directamente con el objeto de la subvención.
- Seguros.
- Impuesto sobre el valor Añadido I.V.A (gastos cuando sea susceptible de repercusión).
- Gastos diversos (gastos de naturaleza corriente que no tengan cabida en los anteriores conceptos).

NO SE CONSIDERAN SUBVENCIONABLES:

- Los gastos de amortización
- Intereses deudores de las cuentas bancarias
- Intereses, recargos y sanciones administrativas o penales
- Gastos de procedimiento judiciales
- Gastos suntuarios de restaurantes y espectáculos cuando no guarden relación directa con el objeto del convenio.

SEXTA: JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Para percibir la subvención concedida de acuerdo con las prescripciones de este Convenio es necesario presentar en al Ayuntamiento la documentación siguiente:

a) Cuenta justificativa de la actividad realizada y gasto generado, a la cual se unirán las copias de facturas u otros documentos justificativos, hasta el importe concedido.



Ajuntament de La Font de la Figuera

b) Instancia suscrita por el presidente de la entidad dirigida a la Alcaldía Presidencia en que se solicite el pago del 20 por 100 restante de la subvención.

2. Las gastadas se acreditarán por medio de facturas y el resto de documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

3. Las facturas originales, referentes a los gastos efectuados en el cumplimiento del programa subvencionado, tendrán que cumplir los requisitos establecidos en el Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre de cada anualidad, que aprueba el reglamento por el cual se regulan las obligaciones de facturación, que regulan el deber de expedición de facturas a cargo de empresarios y profesionales. Así mismo, tendrán que cumplir los requisitos siguientes:

a) Ser originales o fotocopias compulsadas.

b) Estar datadas durante el año en que se haya concedido la subvención y, si se trata de una actividad puntual, en la fecha correspondiente a la actividad.

c) Contener el documento nacional de identidad del perceptor.

d) Contener los datos identificativos del proveedor o empresa que expida la factura (nombre o razón social, NIF o CIF, domicilio).

e) En su caso, ajustarse en el presupuesto presentado al formular la solicitud.

4. La documentación justificativa a que hace referencia al apartado 1 de la presente Cláusula se presentará antes del 30 de noviembre del año en curso, podamos incorporar los gastos hechos al mes de diciembre del año anterior, dentro del principio de anualidad presupuestaria. En la dicha justificación se harán constar el cumplimiento de la finalidad y la aplicación de las cuantías percibidas para la realización de las actividades o programas subvencionados.

5. La aprobación y pago, si es el caso, corresponderá a la Alcaldía o pleno de la corporación, y se reducirá el importe de la subvención en la parte proporcional del realmente justificado.

SÉPTIMA: MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, de acuerdo con los artículos 16.2, 17.3.1) y 19.4 de la Ley 38/2003.

OCTAVA: INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y REINTEGRO DE LAS CANTIDADES INDEBIDAMENTE PERCIBIDAS

1. En el caso de incumplimiento de las obligaciones y determinaciones contenidas en el presente Convenio y, en especial, de alguno de los requisitos exigidos en cuanto a su cuantía, justificación, finalidad o no inversión, habrá que ajustarse al art. 37 de la ley 38/2003.

2. Será necesario el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos siguientes:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas u ocultando las que lo hayan impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o no adoptar el comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones



Ajuntament de La Font de la Figuera

contables, registrales o de conservación de documentos cuando se derive la imposibilidad de verificar la ocupación dada a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos que estos asumen, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran a la manera en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración los beneficiarios, así como de los compromisos que estos asumen, con motivo de la concesión de la subvención, diferentes de los anteriores, cuando se derive la imposibilidad de verificar la ocupación dada a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquier administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) La adopción, en virtud de los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

i) En los otros supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. es aplicable el Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la ley de Haciendas Locales y en el Real decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, por el cual se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Y porque consto y haga los efectos oportunos, subscriben el presente documento en dos ejemplares en la fecha y lugar arriba indicados.

NOVENA: CONTROL FINANCIERO DE LA SUBVENCIÓN

El ejercicio del control financiero corresponde a la intervención de Fondos del Excmo. Ayuntamiento de la Font de la Figuera.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, en el lugar y fecha indicado.

En La Font de la Figuera, a 30 de abril de 2024

Firmado: Sr. Elio Cabanes Sanchis.
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de
La Font de la Figuera

Firmado: Sra. Micaela Biosca Micó
Presidenta Confraria de Festers de Santa
Bàrbara Festes de Moros, Cristians i
Contrabandistes de la Font de la Figuera

